



Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-13/2025

ACUERDO
ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

--- Zapopan, Jalisco; a 11 once de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, ---

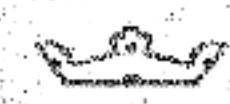
- - - Visto, el contenido de oficio O.I.C.0569/11/2025, recibido por esta Autoridad Substanciadora y Resolutora el día 07 siete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual, el abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, Titular de Área Investigadora del Órgano Interno de Control, remitió el "informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" emitido dentro del expediente de investigación bajo número I-28/2025, así como el expediente que fuera integrado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida al ciudadano **N1-ELIMINADO 1** presuntamente cometidas con motivo a su incorporación al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, específicamente, al no haber presentado dentro del plazo de ley, la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, toda vez, que ingresó a laborar con fecha 01 uno de marzo de 2025 dos mil veinticinco, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, contaba con un periodo de 60 sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión, el cual feneció el día 30 treinta de abril de 2025 dos mil veinticinco, tal y como se deduce del cómputo efectuado para tales efectos, sin que el señalado hubiese cumplido con la presentación de la declaración inicial en el periodo mencionado, ello en razón a que la presentó el día 27 veintinueve de mayo del año en curso, conforme se señaló en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y en el que se dio cuenta de la presentación; incumpliendo con ello el dispositivo normativo invocado con antelación: situación que hace patente la presunción de la irregularidad denunciada por la autoridad investigadora; irregularidad que encuadra en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. - - -

Es en el anterior contexto que resulta indefectible al señalar lo que al respecto dispone el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a letra reza:

"Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, advieran que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local, o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:



- SECRETARÍA GENERAL DE ZAPOPAN**
Barrón Corona No. 500
Col. Casita, C.P. 45000
Tel: 33 3631 3929
Dirección: 33 3631 3929
Zapopan, Jalisco
 - CRUZ VERDE NORTE**
Dr. Luis Aguilar 1500
Col. Villa de Guadalupe
C.P. 45000
Tel: 33 3646 2200 ext. 3000 y 3001
 - CRUZ VERDE SUR**
Calle Sur 100, 3550
C.P. 45000, Col. Las Águilas
Tel: 33 3646 5479 y 33 3646 4001 ext. 3000
 - CRUZ VERDE FENIX/LIBANOS**
Paseo de la Libertad 1050
Col. Cuatrecentenario
C.P. 45000
Tel: 33 3646 7509
 - CRUZ VERDE EN LA DE GUANAJUATO**
Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe C.P. 45000
Tel: 33 3635 4142
 - CRUZ VERDE SANTA LUZ**
Avenida 10 de Mayo 1100
Col. Santa Luz de Guadalupe
C.P. 45000, Tel: 33 3631 8328 y
33 3631 8331
 - CRUZ VERDE NIÑA EVA**
Carretera Cuatrecentenario 100
Col. Libertad Guadalupe
C.P. 45000, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3630 6425
- Gobierno Municipal
Servicio al Ciudadano
Número Verde
www.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-13/2025

I. Que la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio op nable o debatible; en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones; siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. (Sic).

En ese tenor y dado la potestad de esta autoridad substanciadora y resolutora para abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de la valoración de las pruebas y de los resultados de la investigación, no se advierta daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio de este Organismo, así como al hecho de que se actualice alguna de las hipótesis que enmarca dicho numeral, como lo es, que la omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada de manera voluntaria, es que se tiene a bien **RESOLVER**: -----

- - - **PRIMERO.** - Tener por recibido e informe de presunta responsabilidad administrativa, de fecha 04 cuatro de noviembre de 2025, dos mil veinticinco, así como el expediente del cual se da cuenta en párrafos que antecede, el cual se integra por 27 veintisiete fojas útiles por uno sólo de sus lados, a excepción de las fojas 03 tres, 05 cinco y 12 doce, que son útiles por ambos lados; expediente relativo a la presunta falta administrativa atribuible a la persona servidora pública **N2-ELIMINADO 1** quien ostenta el cargo de **N3-ELIMINADO 60** con adscripción en el Hospital General de Zapopan, perteneciente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. -----

- - - **SEGUNDO.** - Aperlurar un expediente con el propósito de que la documentación recepcionada en el presente, así como la demás que se genere y/o sea remitida, sea agregada al mismo; haciéndose constar que en concordancia al registro que se lleva en el Órgano de Control, el expediente de cuenta quedó registrado bajo número de expediente **PRA-13/2025**. -----

- - - **TERCERO.** - En apego y con fundamento en el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** previsto en el artículo 208 del ordenamiento legal invocado con antelación, en contra del **ciudadano N4-ELIMINADO N5-ELIMINADO 1** en razón a las siguientes consideraciones: 1.- Que de las constancias agregadas al expediente de cuenta, se advierte que la omisión en la presentación de la declaración de patrimonial y de intereses de tipo



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOCAN
Carretera Ocoacac No. 600
Col. Ocoacac, Zapopan
Tel. 33 333 7000
Cabecera Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE AZUL
Dy. Luis María de la Cruz
Col. Viveros, Zapopan
CP 45007
Tel. 33 33511200, ext. 3308 y 3309

CRUZ VERDE SUR
Carretera de la 3015
Col. 3015, Col. las Flores
Tel. 33 333 9400 ext. 3309, 3308 y 3307

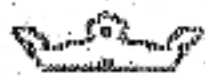
CRUZ VERDE JORNALISMO
Las Flores No. 250
Col. Jardines del Valle
CP 45000
Tel. 33 333 3300

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera 30730, Col. 30730
Tel. 33 333 3333 ext. 3308 y 3309

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Carretera de la 3015 No. 135
Col. Santa María de los Chinos
Tel. 33 333 3333 ext. 3308 y 3309

CRUZ VERDE CIUDADES
Carretera de la 3015 No. 135
Col. Santa María de los Chinos
Tel. 33 333 3333 ext. 3308 y 3309

Cómpete electrónico
mpa@scm.zapopan.gob.mx
Página web
www.zapopan.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-13/2025

inicial, fue subsanada previo a la remisión del asunto en cuestión al autoridad substanciadora y resolutora del Órgano Interno de Control; y 2.- A que no existe al momento en que se remite el Informe de Presunta Responsabilidad, daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- - - **CUARTO.** - Remítase copia de la presente determinación al abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, en su carácter de Autoridad Investigadora, para que tenga conocimiento en los términos que se dictó el mismo; al igual, para informarle que dé así estimado pertinente, **podrá Impugnar la presente resolución** en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificada la misma, **mediante el recurso de Inconformidad**, en apego a lo dispuesto por los numerales 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

- - - Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 01 primero de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del curso G. .C./056/11/2024.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Avenida Central No. 560
Col. Centro Zapopan
Tel: 33 452 0000
Código Postal 46100
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE
Carretera Sur No. 350
Col. Verde de las Américas
C.R. 4007
Tel: 33 452 2000, 2001 y 2002

CRUZ VERDE SUR
Carretera Sur No. 350
C.R. 4008, Col. Las Américas
Tel: 33 452 2001 y 2002
C.R. 4008

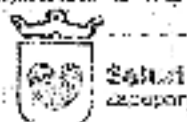
CRUZ VERDE MEDIAL SUR
L. de Quintero No. 240
Col. Centro Indígenas
C.R. 4020
Tel: 33 452 2000

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADAJUPE
Carretera Sur No. 350
Col. Villa de Guadalupe, C.R. 4010
Tel: 33 452 2000

CRUZ VERDE SAN ANTONIO
Avenida Alameda No. 100
Col. Centro Valle de los Gramíneos
C.R. 4000, Tel: 33 452 2000 y
2001 y 2002

CRUZ VERDE IBRAHIM
Carretera Sur No. 350
Col. Centro Periferia y C.R.
C.R. 4000, Col. Centro Indígenas
Tel: 33 452 2000

Cuentas electrónicas
Difusión: 33 452 2000, 2001 y 2002
Pág. de Web:
www.ssd.zapopan.gob.mx



Salud
Zapopan

O.P.D. SERVICIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA

SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."